

O R D E N A N Z A N°: 067/84.-

Ramallo, 4 de julio de 1984

V I S T O:

-----La solicitud presentada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Ramallo, por la que se autorizaría el aumento a aplicar al cuadro tarifario correspondiente al servicio de energía eléctrica distruído por la permisionaria durante el mes de junio; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El análisis efectuado por las Comisiones actuantes de Presupuesto y Hacienda y Obras y Servicios Públicos, con los recaudos tomados y reunidos todos los antecedentes para una correcta evaluación;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a autorizar a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Ramallo, la aplicación de un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de aumento con respecto a la tarifa aplicada en el mes de mayo, para el cobro de la energía eléctrica distribuidas durante el mes de junio del corriente año.

ARTICULO 2°: Otorgase un adicional de un 5% (CINCO POR CIENTO) a adicionar del importe resultante de haber aplicado la norma anterior, a la tarifa correspondiente al mes de mayo del Presente año.

ARTICULO 3|: Los aumentos previstos en los artículos precedentes, serán aplicados a todas las categorías de usuarios del mencionado servicio.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 1984.